

NOTA INTERNA

DOC N° 095/2026

**Para** : Dirección Jurídica.  
**De** : Dirección Operativa de Contrataciones.  
**Ref.** : Adenda N° 10 al contrato PR/EJ N° 388/2024  
**Lugar y Fecha** : Villa Elisa, 26 de febrero de 2025.

Tengo a bien dirigirme a Usted, a fin de remitir los antecedentes de la solicitud realizada por la Unidad de Gestión de Contratos dependiente de la Gerencia de Comercio Exterior, que a través del Memorándum GCE 62/UGC 015/2026 y el Dictamen Técnico ambos de fecha 26 de febrero de 2026, por la cual solicita la ampliación de vigencia del **CONTRATO PR/EJ N° 388/24** celebrado con la firma **DOHA HOLDING GROUP LLC.**, en el marco del **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 04/2024** para la **"ADQUISICIÓN DE GASOIL" ID 457.288**, suscrito en fecha 30 de setiembre de 2024, y al respecto se informa que:

Que, el Contrato PR / EJ N° 388/24 de fecha 30 de setiembre de 2024, vincula a PETROPAR con la firma DOHA HOLDING GROUP LLC., en el marco del Procedimiento Especial de Contratación N° 04/2024 para la "Adquisición de Gasoil", ID N° 457.288, cuya vigencia original es hasta el 30 de noviembre de 2024.

Que, conforme a la cláusula vigésimo tercera la administración del Contrato se encuentra a cargo del Lic. Enrique Aquino, con C.I. N° 5.773.826, Encargado de Despacho del Departamento de Abastecimiento e Inspección dependiente de la Gerencia de Comercio Exterior.

Que, el monto total mínimo del Contrato es de USD 57.950.000 (dólares de los Estados Unidos de América cincuenta y siete millones novecientos cincuenta mil), y el monto máximo es de USD 61.000.000 (dólares de los Estados Unidos de América sesenta y un millones).

Que, por Resolución PR / EJ N° 1038/24, de fecha 25 de noviembre de 2024, se autorizó la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato PR / EJ N° 388/24 suscrito con la firma DOHA HOLDING GROUP LLC., a fin de extender la vigencia del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que, por Resolución PR / EJ N° 1105/24, de fecha 17 de diciembre de 2024, se autorizó la suscripción de la Adenda N° 2 al Contrato PR / EJ N° 388/24 suscrito con la firma DOHA HOLDING GROUP LLC., a fin de extender la vigencia del Contrato hasta el 31 de enero del 2025.

Que, por Resolución PR / EJ N° 035/25, de fecha 23 de enero de 2025, se autorizó la suscripción de la Adenda N° 3 al Contrato PR / EJ N° 388/24 con la firma DOHA HOLDING GROUP LLC., a fin de extender la vigencia del Contrato hasta el 28 de febrero de 2025.

Que, por Resolución PR / EJ N° 132/25, de fecha 27 de febrero de 2025, se autorizó la suscripción de la Adenda N° 4 al Contrato PR / EJ N° 388/24 suscrito con la firma DOHA HOLDING GROUP LLC., a fin de extender la vigencia del Contrato hasta el 31 de marzo de 2025.

Que, por Resolución PR / EJ N° 223/25, de fecha 28 de marzo de 2025, se autorizó la suscripción de la Adenda N° 5 al Contrato PR / EJ N° 388/24 suscrito con la firma DOHA HOLDING GROUP LLC., a fin de extender la vigencia del Contrato hasta el 30 de junio de 2025.

C.P. Héctor Salinas  
Director  
Dirección Operativa de Contrataciones  
PETROPAR

Que, el Art. 67° de la Ley 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", establece: "...Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley..."

Que, el Art. 85° del Decreto 9823/23 y el Art. 109° del Decreto 2264/24, "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" reglamentan: "...Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley..."

Que, el Art. 181. Modificaciones contractuales de la Resolución DNCP N° 4401/2023 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" establece: "...c) La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados durante la vigencia original del contrato. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Aun cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados y al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la ampliación, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos".

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario.

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 "Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica", modificado por el Artículo 14° de la Ley N° 2199/2003 "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo", establece que son funciones del Presidente: "...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...f) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".

Se remiten los antecedentes a fin de realizar el análisis jurídico correspondiente.

Atentamente,

  
C.P. HÉCTOR SALINAS  
Director  
Dirección Operativa de Contrataciones